



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

### Auto de Sustanciación No. 304

**Proceso:** 76001 33 33 006 2021 00253 00

**Medio de Control:** Reparación Directa

**Demandantes:** Flor Elba Montenegro Burbano

[marianid76@hotmail.com](mailto:marianid76@hotmail.com)

[florelbamontenegro@gmail.com](mailto:florelbamontenegro@gmail.com)

[carlossanchezjuridico@gmail.com](mailto:carlossanchezjuridico@gmail.com)

**Demandados:** Distrito Especial de Santiago de Cali

[notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

[mariafernandarenteriacastro@gmail.com](mailto:mariafernandarenteriacastro@gmail.com)

Metro Cali S.A. en acuerdo de reestructuración

[judiciales@metrocali.gov.co](mailto:judiciales@metrocali.gov.co)

[ccardona@metrocali.gov.co](mailto:ccardona@metrocali.gov.co)

[fabiandavidorozco@hotmail.com](mailto:fabiandavidorozco@hotmail.com)

Empresa Blanco y Negro S.A. NIT 890.301.775 -0

[contabilidad@blancoynegro.com.co](mailto:contabilidad@blancoynegro.com.co)

[cvallecilla@hurtadogandini.com](mailto:cvallecilla@hurtadogandini.com)

[notificaciones@hurtadogandini.com](mailto:notificaciones@hurtadogandini.com)

Seguros del Estado S.A.

[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

[andres.boada@sercoas.com](mailto:andres.boada@sercoas.com)

Bancolombia S.A.

[notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

[dsandoval@davidsandovals.com](mailto:dsandoval@davidsandovals.com)

[cparra@davidsandovals.com](mailto:cparra@davidsandovals.com)

[lviafara@davidsandovals.com](mailto:lviafara@davidsandovals.com)

**Llamados en garantía:** Allianz Seguros S.A.

[notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

[ccardenas@gha.com.co](mailto:ccardenas@gha.com.co)

Aseguradora Solidaria de Colombia

[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

[ccardenas@gha.com.co](mailto:ccardenas@gha.com.co)

CHUBB Seguros Colombia S.A.  
[notificacioneslegales.co@chubb.com](mailto:notificacioneslegales.co@chubb.com)  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
[ccardenas@gha.com.co](mailto:ccardenas@gha.com.co)

SBS Seguros Colombia S.A.  
[notificaciones.sbseguros@sbseguros.co](mailto:notificaciones.sbseguros@sbseguros.co)  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
[ccardenas@gha.com.co](mailto:ccardenas@gha.com.co)

HDI Seguros S.A.  
[presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co)  
[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)  
[ccardenas@gha.com.co](mailto:ccardenas@gha.com.co)

Sociedad Blanco y Negro Masivo S.A. NIT 900.007.044-0  
[notificacionesjudiciales@blancoynegromasivo.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@blancoynegromasivo.com.co)  
[cvallecilla@hustadogandini.com](mailto:cvallecilla@hustadogandini.com)  
[notificaciones@hurtadogandini.com](mailto:notificaciones@hurtadogandini.com)

Seguros del Estado S.A.  
[juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
[andres.boada@sercoas.com](mailto:andres.boada@sercoas.com)

En la audiencia inicial celebrada el 07 de marzo de 2024, se decretó como prueba a instancia de la parte demandante, un dictamen pericial por la por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a efectos de establecer “*si las lesiones que le fueron causadas en el accidente de tránsito que sufrió le causó una disminución de su capacidad laboral y el porcentaje de la misma, gravedad o levedad de las mismas, secuelas orgánicas o funcionales permanentes y/o perturbación funcional en el miembro inferior derecho, y cualquier afectación de los aspectos o componentes biológicos y psíquicos, limitaciones o impedimentos para desarrollar un rol u ocupación determinada*”, señalando además que correspondía al apoderado de la parte actora realizar las gestiones para la remisión de los documentos, comparecencia del perito y pago de los costos de la prueba, so pena de las consecuencias procesales que se deriven de su inactividad

Una vez realizadas las notificaciones de rigor<sup>1</sup> la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca a través de correo electrónico del 18 de marzo de 2024, visible en el índice 105 de SAMAI, allegó el siguiente oficio:

---

<sup>1</sup> Aplicativo SAMAI. Índice 100.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE  
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA  
NIT. 805012111-1**

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023

DJ-23-0361 Y.M.G.

Señor (a)

**JUEZ SEXTO (A) ADMINISTRATIVO (A) DEL CIRCUITO**

[adm06cali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06cali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cali – Valle del Cauca

**Proceso:** 76001 33 33 006 2021 00253 00  
**Medio de Control:** Reparación directa  
**Demandante:** Flor Elba Montenegro Burbano  
**Demandados:** Distrito Especial de Santiago de Cali y otros  
**Llamados en garantía:** Allianz Seguros S.A. y otros

Muy respetuosamente se dirige a Usted, la suscrita Secretaria Técnica de la Sala Uno (1) de la Junta Regional del Valle del Cauca **MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS**, para dar respuesta a los correos electrónicos recibidos el **miércoles, 13 de marzo de 2024 10:57; martes, 12 de marzo de 2024 11:33**, donde se lee:

*"... Respetuosamente me permito enviar para la consideración pertinente, copia en dos (2) archivos en formato PDF de los documentos denominados demanda y anexos y subsanación. Va adjunto lo enunciado. Gracias..."*

Me permito informar al (la) señor (a) Juez que, la señora **FLOR ELBA MONTENEGRO BURBANO** presentó solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral de manera **particular** en la Junta Regional el **02/01/2024**, en los siguientes términos:

Solicito de forma particular, valoración por, calificación integral por accidente que tuve dentro del medio de transporte público masivo ya que me encuentro en proceso de demanda y necesito, la calificación para anexarla a pruebas para la citación que tengo con el juez.

El expediente de la señora **FLOR ELBA MONTENEGRO BURBANO** fue devuelto en dos (2) oportunidades a través del correo electrónico: [mejiamontenegro1995@gmail.com](mailto:mejiamontenegro1995@gmail.com), el lunes, 05/02/2024 15:29 y martes, 20/02/2024 9:23, debido a que, al médico ponente **no le es posible calificar secuelas sin: el alta o fin de tratamiento.**

Revisado todas las aplicaciones digitales de la Junta Regional, no se evidencia solicitud de calificación a nombre de la señora **FLOR ELBA MONTENEGRO BURBANO**, con la acreditación del **alta o fin de tratamiento**, requerida por el médico ponente como **indispensable** para iniciar el trámite de calificación.

La solicitud de calificación debe de radicarse con el lleno de los requisitos de ley, entre ellas el **alta o fin de tratamiento**; la misma deberán enviarse únicamente al correo electrónico: [expedientes@juntavalle.com](mailto:expedientes@juntavalle.com), en carpeta única comprimida debidamente foliada y marcada con nombre cédula, informando el total de los folios que se aportan.

Anexo:

- Copia de la devolución del expediente.

Del (la) señor (a) Juez, Cordialmente,

**MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS**  
Secretaria Técnica de la Sala Uno (1).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho pondrá en conocimiento de la parte demandante solicitante de la prueba, la respuesta atrás extractada para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a adelantar las gestiones a que haya lugar a fin de lograr la materialización de la prueba, allegando constancia al Juzgado de tal diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

**PONER** en conocimiento de la parte demandante, la respuesta entregada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, visible en el índice 105 del aplicativo SAMAI, para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a adelantar las gestiones a que haya lugar a fin de lograr la materialización de la prueba, allegando constancia al Juzgado de tal diligencia, **so pena de las consecuencias procesales que se deriven de su inactividad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN**  
**Juez**

*Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>*

AFMB